



Exp.: 1369/2017

ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS DE "MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL DEL CAMÍ DELS PALS Y VADO INUNDABLE SOBRE EL RIU SEC EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BETXÍ"

ACTA DE EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA PREVISTA EN LA CLÁUSULA 20, APARTADO 1, DEL PLIEGO (EVALUACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA)

Identificación de la sesión:

Acta de la sesión de calificación de la documentación presentada por la empresa CONSBE, SL, en relación con la acreditación de la solvencia técnica, justificativa prevista en la cláusula 20, apartado 1, del Pliego de cláusulas administrativas particulares para la adjudicación de las obras de "Mejora de la seguridad vial del camí dels Pals y vado inundable sobre el riu Sec en el término municipal de Betxí".

Dates de la sesión:

Día 1 de octubre de 2018, a les 12.30 horas.

Asistentes:

Presidente: Alfred Remolar Franch, alcalde
Vocales: Carmen Lázaro Martínez, secretaria general
Celina I. Candau Ramos, interventora
Lourdes Boix Macías, arquitecta municipal
Secretario: Josep Lluís Herráiz Escribano, funcionario

Desarrollo de la sesión:

1.- Presentada por la mercantil Consbe, SL, en fecha 09/21/2018, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos por el Pliego de cláusulas administrativas que rige la licitación para la contratación, y a la vista de la existencia de determinadas deficiencias, se otorgó a la empresa un plazo de tres días para su subsanación, con las siguientes advertencias:

- o Para cada uno de los certificados de buena ejecución aportados, se deberá describir el importe de las obras ejecutadas que se corresponderán con alguno de los subgrupos incluido en el Grupo E Obras hidráulicas, al que hace referencia el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba



el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, desglosándose ml o m2, en su caso. Se tendrá en cuenta que sólo se admitirá como obras de pavimentación vinculables a la de obra hidráulica las absolutamente necesarias para cubrir las citadas instalaciones.

- o Los certificados de buena ejecución desglosados en el modo anterior, se deberán suscribir por el técnico director de las obras, con firma original manual o firma electrónica acreditable.
- o En relación a las obras de carácter plurianual, y de conformidad con lo previsto el Pliego de cláusulas administrativas particulares, el importe se dividirá, a los efectos de acreditar la solvencia, para el número de años de ejecución.

2.- En fecha 28/09/2018, se presenta subsanación de la documentación referida.

3.- Se procede, a continuación a valorar las obras aportadas por la empresa contratista, a fin de justificar la solvencia técnica de las mismas, de acuerdo a los siguientes criterios:

- A) En primer lugar, que el presupuesto de licitación de las obras referidas es de 182.082,33 euros + 21% IVA. El valor estimado de las obras es 182.082,33 €. Las obras la ejecución de las que se aporta para acreditar la solvencia técnica, deben ser iguales o superiores a la citada cuantía.
- B) Conforme al requerimiento efectuado, aquellas obras cuyo objeto es de edificación, correspondientes, por tanto al Grupo C) de la clasificación de empresas y contratistas de obra del Estado, deberían desglosarse, a los efectos de poder valorarse conforme al presupuesto que pudiera corresponder al objeto del contrato.

4.- Valoraciones:

Certificados de obra entregados por registro de entrada de 21 de septiembre de 2018:

1. Ampliación de Edificio Agroindustrial para SAT nº 9425 La Cosa.

Importe de las obras: 195.016,17 euros

No cumple el requisito B) del apartado 3º.

No cumple

2. Ampliación de Nave Industrial (Fase III) para Neolith Distribution S.L.

Importe de las obras: 204.906, 16 euros

No cumple el requisito B) del apartado 3º.

No cumple



3. Ampliación de naves industriales en Central Hortofrutícola, per a la Mercantil San Alfonso

Importe de las obras destinadas a saneamiento, fecales y pavimentos: 316.968,57 euros

Sí cumple

Certificados de obra entregados por registro de entrada de **28/09/2018**:

1. Balsas para Depuradora y Red Enterrada para Neolith Distribution SL.

Importe de las obras: 173.235,15 euros

No cumple el requisito A) del apartado 3º: El importe de las obras es inferior al precio estimado del contrato.

NO cumple

2. Urbanización de la U.E Cartonajes La Plana

Importe de las obras destinadas a red de saneamiento, agua potable y pavimento 196.622,86 euros.

No cumple la cláusula 4.3 del PCAP, dado que no se acredita que los trabajos efectuados por el interesado lo hayan sido en el plazo de los cinco últimos años.

No cumple

CONCLUSIÓN:

Vista la cláusula 4.3 del PCAP que rige la licitación, que se transcribe, parcialmente:

“4.3. Solvencia técnica:

El criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional será el de la experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años si se tratara de obras, avalados por certificados de buena ejecución, y **el requisito mínimo será la ejecución de tres obras que tengan correspondencia con las del objeto del contrato, del mismo o superior valor al del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato.**

A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos o suministros acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia entre los dos



primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV o, si esta no constase documentos que lo acrediten suficientemente.”

Se concluye que la empresa contratista **CONSBE, SL, NO** acredita la ejecución de tres obras requeridas para probar la solvencia técnica exigida por el PCAP para la ejecución de las obras de MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL DEL CAMINO DE LOS PALOS Y BADÉN INUNDABLE SOBRE EL RIO SECO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BETXÍ ”

Por tanto, no habiéndose acreditado por la empresa CONSBE, SL de forma adecuada la documentación requerida, y de conformidad con el apartado 2 del art. 150 de la LCSP, se entiende que el licitador ha retirado la oferta. Se procederá, pues, al inicio de expediente para exigir al licitador el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP, en relación con la prohibición de contratar.

Dado el supuesto anterior, se procederá a requerir la misma documentación al licitador siguiente, por orden de clasificación de las ofertas, que, de conformidad con el acta de evaluación de propuestas de fecha 5 de septiembre de 2018, resulta ser la mercantil BECSA, SA.

Se da por finalizada la sesión y se extiende acta de la misma.

Firman el acta.,

El alcalde presidente
Alfred Remolar Franch

La secretaria general
Carmen Lázaro Martínez

La interventora.
Celina I. Candau Ramos

La arquitecta municipal
Lourdes Boix Macías

El secretario de la mesa
Josep Lluís Herráiz Escribano